



CONTRATO No. MINEDUCYT - 440/2021 - GOES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT - 440/2021 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 273/2021 - MINEDUCYT - GOES

“ADQUISICIÓN DE BASUREROS PARA LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS, PARA INSUMO DE BIODIGESTORES QUE PRODUCEN BIOGAS, Y QUE SERVIRÁN COMO COMBUSTIBLE EN LAS COCINAS DE CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de [redacted]

[redacted] en mi calidad de Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología Ad-Honorém y Encargado del Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y RICARDO YOVANY MELENDEZ MOREIRA, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted]

[redacted] actuando en mi carácter de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad “ALQUILERES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que podrá abreviarse “ALMACO, S.A. DE C.V.”, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con [redacted]

[redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el Contratista”. CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de “ADQUISICIÓN DE BASUREROS PARA LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS, PARA INSUMO DE BIODIGESTORES QUE PRODUCEN BIOGAS, Y QUE SERVIRÁN COMO COMBUSTIBLE EN LAS COCINAS DE CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a



Version Pública

satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **BASUREROS PARA LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS, PARA INSUMO DE BIODIGESTORES QUE PRODUCEN BIOGAS, Y QUE SERVIRÁN COMO COMBUSTIBLE EN LAS COCINAS DE CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende al monto de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 63,990.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	1,422	BASUREROS DE COLORES PARA SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE BASURA, COLOR: 355 NEGROS, 355 AMARILLO, 356 VERDE Y 356 AZUL	US\$45.00	US\$ 63,990.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				US\$ 63,990.00

Con las especificaciones técnicas siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Basureros para los centros educativos con el proyecto de instalación de biodigestores, por medio del Programa de Alimentación y Salud Escolar, para asegurar que en centros educativos se haga una separación de la materia orgánica para alimentar a los biodigestores.	
Los Basureros poseen sistema Door In-door, con sistema independiente para apertura. Sistema Push para compuerta pequeña y pedal para tapadera. Agarradero y sistema de rodos para desplazamiento.	
Capacidad: 107 lts. menos volumen de pedal.	
Dimensiones Externas: Alto: 80.00 cm Frente: 48.00 cm Fondo: 47.00 cm	Dimensiones Internas: Alto: 69.00 cm Frente: 38.75 cm Fondo: 39.75.00 cm
Color: 355 negro, 355 amarillo, 356 verde y 356 azul.	
Los basureros color negro contarán con serigrafía o sticker con el color respectivo que lo diferencie en cada recipiente y con la leyenda de lo que se depositará.	
Material: Polipropileno.	
Garantía del Fabricante de 4 meses.	

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato; y III) Acta de Recepción de Bodega. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de QUINCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día uno de diciembre al quince de diciembre, ambas fechas de dos mil veintiuno. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y

cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en una sola entrega con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato será la bodega del MINEDUCYT ubicada en Complejo Industrial Regina, Nave Industrial 6-8, Kilometro 7 ½ Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, San Salvador.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por un monto total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 63,990.00), IVA INCLUIDO.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Ángel Florentín Canales, Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar de la Dirección de Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. De conformidad al inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la LACAP, la Institución Contratante no exigirá Garantía de Cumplimiento de Contrato debido a que se trata de una sola entrega cuyo plazo será de quince días calendario.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de cuatro meses de acuerdo a la garantía del fabricante, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados.

XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por



escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, [REDACTED]. Para el Contratista: ALMACO, S.A. DE C.V.

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, ítem b) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el

Versión Pública

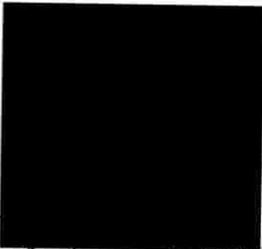
procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.



[REDACTED]
HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA AD-HONOREM
Encargado de Despacho según
Acuerdo Ejecutivo No. 490
CONTRATANTE



RICARDO YOVANY MELENDEZ MOREIRA
Presidente y Representante Legal de
"ALMACO, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, Notaria, de este domicilio, COMPARECE: El señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, Director, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con [REDACTED]



Versión Pública

Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología Ad-Honorem y Encargado del Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia

[REDACTED] por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Vice ministro de Educación, a partir del día once de junio de dos mil diecinueve; B) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha once de junio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí mi Protesta Constitucional como Viceministro de Educación, a las catorce horas del día once de junio de dos mil diecinueve; C) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número doscientos noventa y ocho de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, extendida el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Viceministro de Ciencia y Tecnología Ad-honorem, a partir de la misma fecha; D) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí mi Protesta Constitucional como Viceministro de Ciencia y Tecnología Ad-honorem, a las dieciséis horas del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve; E) Certificación del

[REDACTED] extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República



de El Salvador, en donde aparece que el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, se me encarga con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del veintinueve de noviembre al tres de diciembre de dos mil veintiuno; y F) Tarjeta de Identificación

[REDACTED]
[REDACTED] cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor RICARDO YOVANY MELENDEZ MOREIRA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en carácter de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad "ALQUILERES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "ALMACO, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de La Unión, a las dieciséis horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de XIOMARA HAYDANIDIA SEGOVIA GUZMÁN, e inscrita en el Registro de [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades, de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve; de la cual consta en sus cláusulas principales: que la naturaleza de la sociedad es Anónima bajo el régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y su denominación es "ALQUILERES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "ALMACO, S.A. DE C.V.", que su domicilio principal es el de la ciudad de Conchagua, departamento de La Unión; que su plazo es por tiempo indeterminado; la sociedad tendrá por finalidad la compra, venta,

Versión Pública

almacenamiento, extracción, fabricación, distribución y procesamiento en todos los aspectos de materiales para la construcción, entre otras; el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y la administración estará confiada a una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Directores, quienes ejercerán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelectos; la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en el [REDACTED]; en la que la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas certifica que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número TREINTA de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de La Unión, a las quince horas y diez minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, y en la que en su punto número dos se acordó elegir la nueva Junta Directiva, quedando integrada por el señor RICARDO YOVANY MELENDEZ MOREIRA como Presidente, y otros, para un período de tres años contados a partir del diecisiete de julio de dos mil diecinueve; C) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, emitida en fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual Certifica: que en el Libro de Actas Junta Directiva que lleva la sociedad, se encuentra el Acta de Sesión de Junta Directiva número CINCUENTA Y TRES, celebrada en la ciudad y departamento de La Unión, a las nueve horas y quince minutos del día doce de octubre de dos mil veintiuno, en la cual en su punto único, autoriza al señor RICARDO YOVANY MELENDEZ MOREIRA, para que pueda firmar el presente contrato; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo

Versión Pública

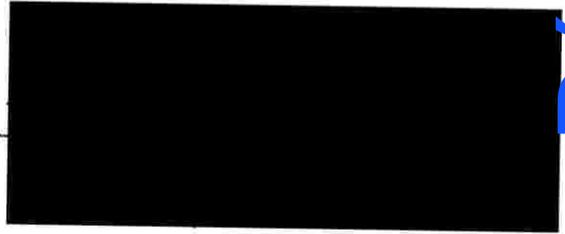
reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CUATROCIENTOS CUARENTA / DOS MIL VEINTIUNO – GOES, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES / DOS MIL VEINTIUNO – MINEDUCYT – GOES, referente a la “ADQUISICIÓN DE BASUREROS PARA LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS, PARA INSUMO DE BIODIGESTORES QUE PRODUCEN BIOGAS, Y QUE SERVIRÁN COMO COMBUSTIBLE EN LAS COCINAS DE CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de BASUREROS PARA LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS, PARA INSUMO DE BIODIGESTORES QUE PRODUCEN BIOGAS, Y QUE SERVIRÁN COMO COMBUSTIBLE EN LAS COCINAS DE CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende al monto de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato; y III) Acta de Recepción de Bodega.

III. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir del día uno de diciembre al quince de

diciembre, ambas fechas de dos mil veintiuno. **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** De conformidad al inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la LACAP, la Institución Contratante no exigirá Garantía de Cumplimiento de Contrato debido a que se trata de una sola entrega cuyo plazo será de quince días calendario. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE



Versión Pública